

## CIRCULAR N° 111, D.O. 28.10.02 – DIRECCIÓN DEL TRABAJO

### **Imparte instrucciones relativas a la recepción de convenios colectivos suscritos por grupos de trabajadores.**

En atención a que la incorporación del Art. 314 bis al Código del Trabajo, por la Ley N° 19.759, significa que el legislador ha establecido una negociación semirreglada cuando se trata de un grupo de trabajadores que se unen para negociar concertadamente un convenio colectivo, se ha hecho necesario instruir lo siguiente:

#### **I. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES REFERIDAS AL ART. 314 BIS DEL CODIGO DEL TRABAJO**

1. La citada disposición establece ciertas normas mínimas a cumplir en lo que se denomina la negociación semirreglada, que es aquella iniciada por un grupo de trabajadores que se unen para negociar la suscripción de un convenio colectivo.

2. De acuerdo a lo señalado en su letra a) el quórum mínimo para negociar es de 8 trabajadores. Estos deben ser representados por una comisión negociadora integrada a lo menos por 3 y no más de 5 trabajadores, la que se elige en votación secreta ante un Inspector del Trabajo (Fiscalizador).

2.1. Previo a la votación de que se trata, debería instruirse a los trabajadores que deben tener a disposición el material necesario para votar y los resguardos pertinentes a fin de garantizar que ésta sea secreta. Asimismo, al momento de solicitar la actuación de un Inspector (Fiscalizador), el grupo deberá tener definido cuantos serán los integrantes de la Comisión Negociadora y el número de preferencias que tiene derecho a marcar cada votante, lo que señalarán en la propia solicitud de votación.

El encargado de unidad, al recepcionar la solicitud de votación podrá recomendar a los trabajadores que el N° de preferencias no supere el número de cargos a elegir, ajustándose en lo posible a lo señalado al respecto en el Art. 326 letra d).

2.2. Quien asista a la votación debe ser necesariamente un Fiscalizador o un funcionario investido como tal, siendo insuficiente al efecto la investidura como ministro de fe. Ello implica entonces que el rol que debe asumir el funcionario actuante debe ser el de garantizar que se dé cumplimiento a las normas mínimas de secreto del voto (lo faculta para requerir por ejemplo el retiro de representantes de la empresa del lugar de votación, si los hubiere). En otras palabras no basta con la mera presencia del Inspector (Fiscalizador), en tanto a él le compete verificar que se cumpla con ciertos procedimientos mínimos.

2.3. Cualquiera de los participantes en el grupo de que se trate, podrá ser elegido miembro de la comisión negociadora, por tanto todos los trabajadores presentes son potenciales candidatos. En consecuencia, el Inspector del Trabajo (Fiscalizador) actuante deberá rechazar el uso de votos preimpresos al efectuarse la elección.

2.4. Terminada la elección, luego de levantada el acta correspondiente, el Inspector (Fiscalizador) se llevará los votos a la Oficina de la cual depende, la que será depositaria de los mismos.

3. De acuerdo a lo señalado en la letra c) del mismo Art. 314 bis, el empleador debe dar respuesta a la presentación hecha por los trabajadores dentro del plazo de 15 días. En mérito de ello, y en la oportunidad que se solicite la actuación de un Inspector (Fiscalizador) para votar la propuesta final, deberá pedirse a los trabajadores se compruebe que la aludida respuesta fue dada por el empleador dentro del plazo. Si no se acredita tal circunstancia no deberá accederse a lo solicitado.

4. En la votación para la aprobación o rechazo de la propuesta final, igualmente deberá tenerse en consideración lo instruido respecto a la obligatoria actuación de un Inspector (Fiscalizador) y del rol que éste debe cumplir, en cuanto a las normas mínimas para resguardar el secreto del voto. En este acto participarán los involucrados en la negociación que así lo decidan y que hubieren participado previamente en la elección de la Comisión Negociadora, lo cual deberá cautelar el Encargado de la Unidad de Relaciones Laborales respectiva, proporcionando la nómina de los participantes en la votación para elegir la comisión negociadora al Inspector (Fiscalizador) actuante.

Por tanto el quórum para entender aprobada la propuesta final, estará referido al total de trabajadores, el que no podrá ser inferior a ocho, que participen en la votación para su aprobación o rechazo.

Lo anterior teniendo en consideración el Dictamen N° 1.589, del 24 de mayo de 2002, que señala:

El convenio colectivo que se suscriba a la luz de lo dispuesto en el artículo 314 bis), del Código del Trabajo, afectará solamente a aquellos trabajadores que expresamente manifestaron su voluntad de negociar colectivamente concurriendo a la elección de la comisión negociadora laboral y que, posteriormente, en el curso del proceso continuaron demostrando su ánimo de persistir formando parte del mismo para, finalmente, participar en la votación, aceptando o rechazando, la última propuesta del empleador.

Atendido el carácter voluntario del procedimiento en estudio, los trabajadores que han expresado su decisión de negociar colectivamente, en los términos señalados, pueden abstenerse, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la suscripción del convenio, de seguir participando en él o participar en uno distinto, como podría ser una negociación reglada.

5. Al igual que en la primera votación, el fiscalizador actuante tomará los mismos resguardos mencionados, debiendo levantar acta y retirando los votos para su depósito en la Inspección.

6. Se hace presente que en el evento que se rechace la última propuesta del empleador el proceso termina. Conforme a ello no podrán votarse nuevas proposiciones de la empresa, debiendo iniciarse un nuevo proceso para tal efecto, según lo que se ha establecido anteriormente.

7. Cuando se trate de elecciones de comisiones negociadoras o aprobación de propuesta final que involucren a otras oficinas del país, se deberá remitir a la oficina que coordina, vía fax, copia del acta de la votación parcial, sin perjuicio que dicho resultado pueda ser informado más rápidamente vía correo electrónico, en cuyo caso bastará con dicha comunicación, la cual se imprimirá y archivará conjuntamente con el acta de escrutinio final.  
Se adjuntan modelos de actas a utilizar en las votaciones para elegir Comisión Negociadora y para Aprobación o Rechazo de la Propuesta Final del Empleador.

## II. DE LA RECEPCION DE CONVENIOS COLECTIVOS

Cuando se recepcione un documento denominado convenio colectivo, el encargado de la Unidad de Relaciones Laborales deberá tener la precaución de verificar si se dio cumplimiento a las normas mínimas señaladas en el Art. 314 bis del Código del Trabajo.

### a) Se da cumplimiento

El documento deberá ingresarse y tener el mismo tratamiento que un contrato colectivo.

### b) No se da cumplimiento

De constatarse el no cumplimiento de dicha normativa, se dejará constancia en acta de tal hecho (se adjunta modelo), la que deberá ser suscrita por el depositante, a quien se informará que el documento no es un convenio colectivo y que los pactos allí señalados solo surtirán efecto en el ámbito individual.

Dicha presentación será recepcio-nada con el timbre de la oficina de partes, solo en su carta portadora y archivada luego en la Unidad de Relaciones Laborales en archivador aparte, conjuntamente con el acta señalada en el punto anterior, sin autenticar cada hoja del denominado "convenio". Se deberá señalar previamente en la parte superior de la primera hoja, con letra imprenta, "No cumple con normas del Art. 314 bis", con el objeto de evitar posibles confusiones posteriores.

Asimismo, no se asignará número correlativo al documento ni al grupo negociador, no se ingresará al SIRELA, no se archivará en las carpetas de negociaciones colectivas, ni se informará como instrumento colectivo afinado, por no tener dicho instrumento la calidad de convenio colectivo.

## III. DE LA CUSTODIA DE ANTECEDENTES DE LAS VOTACIONES

Teniendo además en consideración, la gran cantidad de solicitudes de ministros de fe para elegir la Comisión Negociadora, como también para proceder a la aprobación o rechazo de la propuesta final del empleador, según lo dispuesto en el inciso 1º, letras b) y d) del Art. 314 bis, lo que implica guardar en las Unidades de Relaciones Laborales las nóminas de votantes y los votos de cada elección, se autoriza mantener en custodia los votos ya escrutados por un plazo máximo de 90 días corridos, contados desde que se produjo el acto de votación. Posteriormente y en atención al volumen de los referidos antecedentes se podrá proceder a darlos de baja, dejando constancia de tal hecho en acta que se acompaña.

En la Unidad de Relaciones Laborales deberán mantenerse permanentemente, el acta de la votación respectiva (elección comisión o aprobación de propuesta final), las nóminas de los votantes y copia del acta en que se han dado de baja los votos, en los casos que haya transcurrido el plazo ya señalado.

La presente instrucción deberá ser dada a conocer al personal bajo su dependencia, en especial a los Encargados de las Coordinaciones Regionales de Relaciones Laborales y Encargados de Unidades del área en las Inspecciones. Ver actas en página siguiente.

### **Acta DE ELECCION DE COMISION NEGOCIADORA DE GRUPO NEGOCIADOR DE CONVENIO COLECTIVO**

En ....., a ..... de ..... de ..... entre las ..... y ..... horas, se constituyó el Fiscalizador Sr. (a) ..... en calle .....Nº ..... Depto. (Of.) Nº ....., de esta ciudad, para actuar en la votación de elección de la Comisión Negociadora del proyecto de Convenio Colectivo a ser presentado a la empresa: .....

A este acto concurrió un número de ..... trabajadores, cuya nómina y firmas forman parte integrante de la presente Acta.

Los asistentes previo a la votación, manifestaron su voluntad de elegir un número de ..... integrantes para la Comisión Negociadora, para cuyo efecto emitirán ..... preferencias, ello conforme a lo dispuesto en el Art. 314 bis, letra b), de la Ley Nº 19.759, que posibilita elegir de 3 a 5 miembros para dicha Comisión. Asimismo determinaron que los electos corresponderían a las ..... más altas mayorías relativas, y que en caso de resultar en empate, se definiría por.....

.....

Previas explicaciones dadas por el Fiscalizador asistente acerca de la forma de votación acordada por la asamblea, y lo señalado en el Art. 314 bis de la Ley N° 19.759, en cuanto a que ésta debe ser efectuada en forma secreta, se procedió a votar, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>N° DE</b>
	<b>PREFERENCIAS</b>
Dispersos	
Nulos	
Blancos	
<b>TOTAL</b>	

En consecuencia, habiendo obtenido las más altas mayorías y en conformidad al acuerdo contenido en el párrafo tercero de la presente acta, resultaron electos como integrantes de la Comisión Negociadora,

.....  
 Para constancia de lo obrado, firman la presente Acta el Fiscalizador actuante y la Comisión Negociadora electa.

Nombre y firma fiscalizador

Nombre y firma de integrantes Comision Negociadora

**ACTA DE VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO  
DE LA PROPUESTA FINAL DEL EMPLEADOR  
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLECTIVO**

En ....., a ..... de ..... de ..... entre las ..... y ..... horas, se constituyó el Fiscalizador Sr. (a) ..... en calle .....N° ..... Depto. (Of.) N° ....., de esta ciudad, para actuar en la votación de aprobación o rechazo de la propuesta final del empleador para la suscripción de convenio colectivo entre la Empresa.....y la Comisión Negociadora integrada por: .....

A este acto concurrieron ..... trabajadores, respecto de los cuales existe constancia que **todos** participaron al inicio del proceso en la votación para elegir la Comisión Negociadora. La nómina de participantes y sus firmas forman parte integrante de la presente Acta.

Previas explicaciones dadas por el Fiscalizador asistente acerca de la forma de votación y lo señalado en el Art. 314 bis, letra d) del Código del Trabajo, en cuanto a que ésta debe ser efectuada en forma secreta, se procedió a votar, obteniéndose el siguiente resultado:

	N° DE
	PREFERENCIAS
Por la aprobación de la propuesta final del empleador	
Por el rechazo de la propuesta final del empleador	
Nulos	
Blancos	
<b>TOTAL</b>	

En consecuencia, se entiende APROBADA/RECHAZADA la propuesta final del empleador para la suscripción del Convenio Colectivo.

Para constancia de lo obrado, firman la presente Acta el Fiscalizador actuante y la Comisión Negociadora.

Nombre y firma fiscalizador

Nombre y firma de integrantes Comision Negociadora

(\*) La propuesta se entiende aprobada o rechazada, si el número de preferencias por dicha opción es mayor al 50% del total de los asistentes a la votación.

## ACTA

En ....., a ..... de ..... de 200 ....., comparecen ante el (la) Encargado(a) de la Unidad de Relaciones Laborales de la Inspección ....., don (ña)..... la(s) persona (s) que se individualiza(n) a continuación, Srs.:

.....  
.....  
.....

...,quienes en este acto presentan documento denominado "Convenio Colectivo", suscrito entre el (la) empleador(a) .....y el grupo de trabajadores denominado ..... integrado por ..... personas.

En este acto se hace presente a la(s) persona(s) depositante(s), ya individualizados, que el denominado "Convenio Colectivo", no tiene la calidad de tal, por cuanto no cumple con las siguientes normas mínimas de procedimiento establecidas en el Art. 314 bis:

1. El grupo es de menos de 8 trabajadores.
2. La Comisión Negociadora elegida fue integrada por menos de tres personas.
3. La Comisión Negociadora elegida fue integrada por más de cinco personas.
4. La Comisión Negociadora no fue elegida en votación secreta celebrada ante un Inspector del Trabajo.
5. La Comisión Negociadora fue elegida ante un ministro de fe distinto al Inspector del Trabajo.
6. La propuesta final del empleador no fue aprobada por los trabajadores en votación secreta celebrada ante un Inspector del Trabajo.
7. La propuesta final del empleador fue aprobada por los trabajadores en votación celebrada ante ministro de fe distinto al Inspector del Trabajo.

Conforme a lo anterior, se informa que el documento depositado tendrá la naturaleza de contrato individual del trabajo y no producirá el efecto de un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el Art. 314 bis del Código del Trabajo.

Firma Encargado Unidad RR.LL.

Firma depositante(s)